

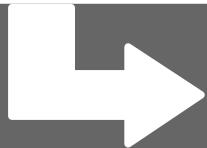


ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE MÉDICOS DE ZARAGOZA

COMISIÓN DE PUBLICIDAD
SANITARIA



Información y
Presentación
solicitudes:



Paseo Ruiseñores n.º 2
50006-ZARAGOZA
Tfono.: 976388011, ext. 2162
E-mail: emartinb@comz.org

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PUBLICIDAD SANITARIA. Informes Preceptivos



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE MÉDICOS DE ZARAGOZA

COMISIÓN DE PUBLICIDAD
SANITARIA

WWW.COMZ.ORG/ Trámites



R.D. 240/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de publicidad sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón

¿Para qué sirve el Informe?

- **El Decreto 240/2005, de 22 de noviembre del Gobierno de Aragón**, por el que se regula la autorización de la publicidad sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece la obligatoriedad de obtener un **número RASP** (Registro autorización publicidad sanitaria) a través de la Comisión de Publicidad Sanitaria de Aragón, que deberá exhibirse en toda la publicidad sanitaria que se realice en el ámbito territorial aragonés.
- Los **criterios generales de actuación** aprobados por la citada Comisión, establecen como trámite previo a este proceso la emisión de un **informe por parte de los Colegios profesionales sanitarios** correspondientes, verificando la colegiación de los profesionales, la viabilidad de la oferta de servicios de centros y empresas sanitarios y el respeto a las normas deontológicas vigentes. Informe que será preceptivo, pero no vinculante.

¿Cómo se obtiene este Informe?

Se deberá cumplimentar y presentar firmado en el COMZ, por cualquier vía, el **impreso de solicitud** que puede descargarse en la web colegial (www.comz.org/tramites), haciendo constar:

- **Los datos del solicitante y su relación con el centro/servicio sanitario**
- **Los datos completos del centro /servicio sanitario a publicitar (incluyendo el n.º REGCESS)**
- **El medio publicitario utilizado y la finalidad de dicha publicidad**
- **El contenido íntegro (texto e imagen) a publicitar**
- **Copia de la autorización del centro/servicio sanitario (REGCESS)**

Tramitación del Informe

- La **Comisión de Publicidad Sanitaria** del COMZ estudiará la solicitud presentada, asesorada por la Comisión de Deontología en su caso, y emitirá el correspondiente **informe favorable**, o bien sugerirá la **realización de cambios**, a fin de que la publicidad se halle conforme a lo dispuesto en el Código de Deontología Médica y a los criterios autonómicos de la Comisión de Publicidad Sanitaria de Aragón vigentes.

En este caso se requerirá **una nueva presentación** de la solicitud, una vez modificada, que será nuevamente revisada e informada.

- También podrá **denegarla definitivamente**, siendo entonces competencia del órgano autonómico competente la decisión sobre la continuidad de su tramitación.

¿Y una vez obtenido el Informe?

Hay que dirigirse al **Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza**, bien presencialmente (Paseo María Agustín 16), bien a través de la **Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón**:

(<https://enlinea.aragon.es/es/autorizacion-publicidad-sanitaria>), para obtener información sobre el resto de trámites a realizar para la autorización y asignación del número de registro autorizado de publicidad sanitaria (RAPS), que será **obligatorio exhibir** en el contenido publicitario autorizado, y que tendrá una **valididad de 3 años**.